



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que, para cumplir con su objetivo intrínseco, en su oportunidad consideró necesario expedir el Reglamento del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec en el que se establecieron aquellas condiciones que garantizaran la disponibilidad de los materiales bibliográficos con que cuenta, a fin de que pudieran ser aprovechados al máximo y por un mayor número de usuarios de la Comunidad Universitaria.

Considerando lo anterior, para la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec es muy importante contar con disposiciones actualizadas que permitan a los alumnos, docentes y personal administrativo comprender y normar las actividades correspondientes al uso de la Biblioteca; procurando el aprovechamiento de la misma, la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, tanto como alumnos desde su ingreso hasta el término de su carrera, docentes y personal administrativo; por ello, al hacer una minuciosa revisión del ordenamiento vigente, fue razonada la necesidad de concordar su objetivo sustancial, emitiendo un nuevo ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, tiene a bien expedir el presente:

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular el uso de los servicios bibliotecarios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, así como dar a conocer a la comunidad usuaria cuáles son sus derechos y obligaciones.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria en el ámbito de la universidad para sus autoridades académico-administrativas; siendo sujetos de éste el profesorado y los discentes de la institución, así como usuarios externos.

Artículo 3.- Corresponde al Rector, a través de las autoridades académico-administrativas de la Universidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 4.- Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **UNEVE o Universidad**, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- II. **Consejo**, al Consejo Directivo de la Universidad;
- III. **Rectora o Rector**, a la Rectora o Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- IV. **Secretaria o secretario**, a la secretaria o Secretario Académico de la Universidad;
- V. **Direcciones**, a las Direcciones de las carreras que ofrece la Universidad;
- VI. **Directora o director**, a la Directora o Director de la carrera correspondiente;
- VII. **Biblioteca**, lugar donde se guardan colecciones bibliográficas y audiovisuales para satisfacer las necesidades de los usuarios, dependiente del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- VIII. **Usuario**, a aquella persona discente, académico o administrativo que tiene acceso a los servicios que brinda la biblioteca, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, pudiendo ser interno o externo, éste último bajo las condiciones establecidas en el presente ordenamiento; y

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

- IX. **Acervo**, a toda la obra escrita, grabada, microfilmada, computarizada y demás análogos referentes a la ciencia, tecnología y cultura universal en general.

Artículo 5. La Biblioteca tiene como objetivos sustanciales:

- I. Adecuar los servicios bibliotecarios a los avances de las disciplinas que se estudian en la UNEVE, así como a la Tecnología relacionada con ellas;
- II. Introducir servicios de tecnologías de la información, así como la tecnología apropiada para el mejor manejo y conservación del acervo bibliotecario;
- III. Constituir, procurando su incremento, acervos equilibrados representativos de los diversos contenidos del saber humano y acordes con los planes y programas de estudio, investigación, difusión de la cultura y la extensión académica;
- IV. Orientar e informar a la comunidad universitaria sobre el uso adecuado de los servicios bibliotecarios, así como difundir el acervo con que se cuenta;
- V. Elevar la calidad del desempeño del personal que presta sus servicios, conforme a un plan de capacitación permanente y desarrollo profesional;
- VI. Conservar en óptimas condiciones el acervo bibliográfico que lo constituye, proponiendo los lineamientos o políticas que para ello estime convenientes;
- VII. Impulsar la docencia, de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio y Enseñanza, en cualquiera de las carreras, cursos y diplomados que se impartan, así como las modalidades que estas tuvieran;
- VIII. La investigación y consultoría de los programas y proyectos que se lleven a cabo; y
- IX. La extensión bibliotecaria y la difusión de la cultura, en el ámbito social del Municipio de Ecatepec.

CAPÍTULO II DEL ACERVO

Artículo 6. El acervo de la biblioteca estará constituido por toda la obra escrita, grabada, microfilmada, digital en línea y demás análogas referentes a la cultura universal en general, así como las específicas, acordes a los Planes y Programas de estudio de las carreras que se imparten en la UNEVE debiendo incluir, además, los medios de información general y especializada de publicación periódica que pueda adquirir la Universidad.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Artículo 7. El acervo de la biblioteca se integrará y clasificará de la siguiente manera:

- I. Colección general;
- II. Colección de consulta;
- III. Colección video gráfica: comprende discos compactos, grabaciones en general;
- IV. Publicaciones periódicas,
- V. Bases de datos

Artículo 8. La colección general estará integrada por todas las obras que no sean de referencia o básica para los cursos que se impartan en la universidad.

Artículo 9. Las obras de consulta consisten en diccionarios, enciclopedias, directorios, atlas, manuales, mapas y en si toda la obra de referencia.

Artículo 10. La colección general serán los textos básicos propuestos por las directoras y los directores de carrera, así como del profesorado, se utilizará como apoyo bibliográfico a los cursos o materias que se imparten en la UNEVE.

Artículo 11. Las publicaciones periódicas serán colecciones de revistas y diarios que se publican en forma regular y que irán conformando la hemeroteca de la UNEVE.

Artículo 12. El acervo de la UNEVE podrá ser incrementado a través de la adquisición que haga la misma Universidad, por las donaciones que reciba de su comunidad, las autoridades locales, estatales, federales y sector privado, así como de otros centros de información e investigación documental o Instituciones de Educación Superior, con los que tenga o no convenio.

Artículo 13. El acervo es propiedad de la UNEVE y forma parte de su patrimonio, por tanto, es responsabilidad de empleados y usuarios su conservación y resguardo, para lo cual la UNEVE proporcionara los recursos humanos, materiales y equipo requerido.

Artículo 14. De acuerdo con las necesidades de información de la comunidad, la persona encarga de la biblioteca deberá mantener un equilibrio entre la calidad, cantidad y actualidad de los acervos, con el propósito de garantizar y establecer un vínculo entre las necesidades de información de los usuarios y los recursos bibliográficos, para elegir y formar una colección de acuerdo con las necesidades de información de la comunidad y mantener un equilibrio entre la calidad, cantidad y actualidad en las diferentes áreas del saber humano que la conforman.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIO QUE PROPORCIONA

Artículo 15. La biblioteca proporcionará a sus usuarios los siguientes servicios;

- I. Préstamo interno;
- II. Préstamo a domicilio, solo a usuarios internos;
- III. Orientación e información a los usuarios, respecto al acervo disponible y de uso;
- IV. Reproducción del acervo de la BIBLIOTECA conforme a los medios técnicos con que cuenta el mismo, siendo el costo de reproducción a cargo del usuario que lo solicite; y
- V. Consulta de base de datos locales e internacionales.

Artículo 16. La Biblioteca de la UNEVE funciona con la modalidad de estantería abierta, el préstamo interno consiste en facilitar el material documental y bibliográfico a los usuarios, exclusivamente dentro de las salas de lectura de la biblioteca.

La consulta simultanea es de tres obras o materiales como máximo.

Artículo 17. El préstamo a domicilio es precisamente el derecho que tiene únicamente el usuario interno para que le sea proporcionado el material bibliográfico por un determinado periodo para su consulta en domicilio, este préstamo estará sujeto a la existencia de las obras destinadas a este fin, quedando el número de ejemplares a la consideración de la demanda del servicio y a las políticas de la biblioteca, siendo las principales:

- I. La cantidad máxima de libros que podrá sacar el usuario será de tres ejemplares, estos no deberán ser del mismo título y Autor.
- II. El préstamo a domicilio es de máximo cuatro días hábiles, considerando el día del préstamo como el primero, pudiendo renovar dicho préstamo hasta por otras tres veces, presentando el libro y resellando el formato correspondiente.
- III. Los libros clasificados como novelas se prestarán máximo quince días naturales, considerando el día del préstamo como el primero, pudiendo renovar dicho préstamo hasta por otras tres veces, presentando el libro y resellando el formato correspondiente.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

- IV. Los préstamos a domicilio que se realicen en el período intersemestral serán iguales a los señalados en la fracción II. En caso de incumplimiento, el usuario se hará acreedor a una sanción, de acuerdo con el presente Reglamento.
- V. Las revistas, tesis y periódicos, deberán consultarse en la biblioteca, ya que en estos materiales no hay préstamos a domicilio.
- VI. Los ejemplares ÚNICOS, UNO y DOS no podrán ser dados en préstamo para fines de seguridad del acervo. Sólo se podrán utilizar para fotocopiado con fines académicos dentro de la Universidad y devolver el mismo día de su préstamo.
- VII. **PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO:** Se concederá conforme a las necesidades momentáneas del discente y la existencia del acervo bibliográfico y será: 1 día (24 horas).

Artículo 18. Préstamo interbibliotecario, es aquel que se realiza y que se tiene como apoyo de los acervos de otras bibliotecas, estableciendo un convenio entre la biblioteca de la institución y/o dependencia interesada y la biblioteca de la UNEVE, de acuerdo con el código desarrollado para este fin por la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación (ABIESI).

- I. El préstamo interbibliotecario que confieren las bibliotecas se limita a un volumen durante tres días hábiles, considerando el día del préstamo como el primero, pudiendo renovar dicho préstamo hasta por otras dos veces, presentando el libro y resellando el formato correspondiente.
- II. En caso de retraso en la devolución del o los ejemplares, se aplicará a la persona omisa la suspensión del servicio por un periodo de un semestre, en caso de reincidir se le suspenderá de forma definitiva.
- III. El servicio de préstamo es personal e intransferible; para obtenerlo, el usuario debe solicitar el formato de “Préstamo Interbibliotecario” en la biblioteca solicitante; presentar credencial vigente de la institución a la que pertenece, entregar formato con la firma del o la Coordinadora de Biblioteca a la biblioteca prestataria, así como recoger y devolver el material de forma oportuna.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

- IV. En caso de pérdida o daño del material que le hubieran sido prestados por la biblioteca prestataria, la persona usuaria externa deberá proceder conforme al Capítulo VII del presente Reglamento.

Artículo 19. Los demás servicios para consulta de información vía Internet, consulta de base de datos, etc. se regularán bajo los siguientes criterios:

a. Servicios de consulta vía internet y uso de equipo de Cómputo:

- I. El servicio de Internet y uso de equipo de cómputo se ofrecerá a los usuarios gratuitamente tomando en consideración la demanda del servicio.
- II. Sólo podrán permanecer como máximo dos personas consultando por computadora;
- III. Para hacer uso del servicio, deberán comprobar su calidad de usuarios internos de la biblioteca con credencial vigente expedida por la misma;
- IV. El usuario interno llenará el formato correspondiente al registro del servicio;
- V. No se permitirá el uso de programas o aplicaciones ajenas al servicio;
- VI. No se permitirá el acceso a los diversos programas de CHAT o redes sociales, al menos que se justifique adecuadamente, esta circunstancia la apreciará el responsable de la biblioteca;
- VII. La temática de información que se busque en Internet deberá ser en todo momento de carácter científico, tecnológico y/o cultural;
- VIII. El resguardo o almacenamiento de la información que procesen no es responsabilidad de la UNEVE;
- IX. Queda estrictamente prohibido el acceso a “Sitios XXX”, “Hentai”, “Warez” y todo sitio cuya temática sea de carácter “sexual, erótico o pornográfico”, en caso de ser sorprendidos violando esta disposición le será suspendido el servicio definitivamente;
- X. Se prohíbe hacer uso inadecuado del equipo de cómputo, así como mover o alterar sus conexiones, el hacerlo se sancionará con suspensión definitiva del servicio;

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

XI. No se permitirá guardar información en disco duro, crear directorios, instalar programas o alterar la configuración del equipo, quien sea sorprendido violando esta disposición será suspendido del servicio definitivamente; y

XII. Al término del servicio deberá dejar en orden los equipos y el mobiliario utilizado.

b. Servicio de sala de audio y video:

- I. El uso de la sala de audio y video es para las y los alumnos, profesorado, las y los funcionarios y personal administrativo.
- II. La solicitud de la sala deberá realizarse mediante oficio o escrito dirigido a la o el Jefe del Departamento de Servicios Bibliotecarios, con tres días de anticipación;
- III. Se deberá indicar en el oficio de solicitud, si se requiere el uso de la televisión, videocasetera y blu-ray;
- IV. El uso de la televisión, videocasetera y blu-ray deberán ser devueltos en las condiciones en las que fueron prestados;
- V. Las y los alumnos que soliciten el uso de la sala de audio y video, deberán comprobar su calidad de usuarios de la biblioteca con credencial vigente expedida por la misma, previo a su escrito de solicitud de préstamo.
- VI. Queda estrictamente prohibido ingresar con cualquier tipo de alimentos a la sala de audio y video.

c. Uso de cubículos:

- I. El uso de los cubículos es para las y los alumnos, profesorado, las y los funcionarios y personal administrativo;
- II. Para el uso de los cubículos, las personas usuarias deberán requisitar el formato correspondiente al registro del servicio, con dos días de anticipación;
- III. Se deberá indicar en el formato de solicitud, si se requiere el uso de la televisión, videocasetera y blu-ray;
- IV. El uso de la televisión, videocasetera y blu-ray deberán ser devueltos en las condiciones en las que fueron prestados;

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

V. Las y los alumnos que soliciten el uso de los cubículos, deberán comprobar su calidad de usuarios de la biblioteca con credencial vigente expedida por la misma, previo a la solicitud de préstamo.

VI. Queda estrictamente prohibido ingresar con cualquier tipo de alimentos o bebidas a los cubículos.

d. Uso de los servicios digitales:

I. El uso de los servicios digitales es para las y los alumnos, profesorado, las y los funcionarios, personal administrativo y para las y los pasantes de servicio social.

II. Para hacer uso del servicio, deberán comprobar su calidad de usuarios de la biblioteca con credencial vigente expedida por la misma;

III. Los usuarios serán dados de alta, al inicio de cada semestre;

IV. Para el acceso a la Biblioteca Digital, las personas usuarias deberán seguir las instrucciones, que se localizan en el apartado de "Biblioteca Digital" del sitio Web de la biblioteca.

V. La vigencia del uso de los servicios digitales será programada, conforme al periodo vigente del alumnado.

VI. En caso de inutilización de la biblioteca digital por un periodo 30 días naturales, se cancelará como usuario del servicio.

VII. Para el acceso a las revistas digitales, las personas que requieran el servicio deberán solicitar el usuario y contraseña en la Biblioteca.

CAPÍTULO IV DEL HORARIO DE SERVICIOS

Artículo 20. El horario durante el cual se prestará el servicio de la Biblioteca a los usuarios será:

I. De lunes a viernes de las 07:00 a las 19:00 horas y sábados de las 07:00 a las 14:00 horas;

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

- II. Durante el periodo intersemestral, el servicio se dará de lunes a viernes de 07:00 a las 19:00 horas y sábados de las 07:00 a las 14:00 horas;
- III. El préstamo y devolución de libros a domicilio será de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas y sábados de las 07:00 a las 14:00 horas;
- IV. La expedición de comprobantes de no adeudo de libros se efectuará de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; y
- V. El servicio se interrumpirá 15 minutos antes del término de la jornada laboral, a fin de que el personal de la biblioteca realice actividades de reacomodo del acervo bibliográfico y aquellas tareas administrativas que conforme al procedimiento interno correspondan.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 21. Serán usuarios de la biblioteca, aquellos beneficiarios de los servicios proporcionados por ésta y estará conformado por:

- I. Las y los alumnos de cualquier carrera o modalidad que se imparta en la UNEVE;
- II. El profesorado, investigadores y pasantes de la UNEVE;
- III. Las y los funcionarios y personal administrativo de la UNEVE;
- IV. Las personas externas que soliciten el servicio, previo cumplimiento de los requisitos que para el disfrute de este hayan satisfecho, a ellos se les denomina “usuarios externos”; y
- V. Las instituciones con quienes se establezca intercambio bibliográfico, hemerográfico y cultural, cualquiera que sea su modalidad.

Artículo 22. Para que el usuario pueda hacer uso del servicio de la biblioteca, deberá cubrir los siguientes requisitos y anexar la documentación que le sea solicitada, a fin de que le sea expedida la credencial correspondiente.

- I. *Para los alumnos regulares:*
 1. Llenar la solicitud correspondiente.
 2. Entregar una fotografía tamaño infantil.



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

3. Fotocopia de tira de materias o historial académico vigente al momento de solicitar la inscripción del servicio.

Este registro tendrá una vigencia igual al tiempo de duración de la carrera que cursa, debiéndose resellar cada semestre lectivo mediante la evidencia de tira de materias de alumnos inscritos.

II. Para las y los funcionarios, profesorado y personal administrativo:

1. Llenar la solicitud correspondiente.
2. Entregar una fotografía tamaño infantil.
3. Mostrar último talón de pago al momento de solicitar la inscripción del servicio.

Este registro tendrá vigencia de dos semestres, debiéndose renovar anualmente aportando el requisito señalado en el número 3.

III. Para las y los pasantes, prestadoras y prestadores de servicio social:

1. Llenar la solicitud correspondiente.
2. Entregar una fotografía tamaño infantil.
3. Mostrar carta de servicio social actualizada al momento de solicitar la inscripción del servicio.

Este registro tendrá una vigencia máxima de un semestre y podrá ser renovado por hasta dos periodos similares, previa actualización de la credencial.

IV. Para las y los alumnos de Maestría:

1. Llenar la solicitud correspondiente.
2. Entregar una fotografía tamaño infantil.
3. Presentar copia fotostática del formato de inscripción donde muestre el periodo en el que se cursara

Este registro tendrá vigencia de cuatro semestres.

Para las y los alumnos que soliciten baja temporal o definitiva, deberán entregar la credencial de la biblioteca para ser destruida y así poder obtener el sello y firma del formato de no adeudo.

Artículo 23. Los egresados, y los alumnos no inscritos y usuarios externos deberán consultar la información documental exclusivamente en la sala de lectura.



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Artículo 24. La credencial para hacer uso del servicio de la biblioteca a la que se refiere el artículo 22 será única e intransferible, cuya primera expedición para usuarios internos será sin costo, no así la reposición que tendrá el costo que determine el Reglamento General de cuotas de la UNEVE; por lo tanto, el titular de esta será responsable del uso que se le dé a la misma. De igual forma, la persona que firme la boleta de préstamo será la responsable de la devolución de la obra y, en su caso, de su reposición.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 25. Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a la biblioteca dentro del horario de servicio;
- II. Obtener el préstamo interno de aquella o aquellas obras que le sea necesario consultar;
- III. Los usuarios internos obtener el préstamo a domicilio, únicamente de aquella o aquellas obras que sean susceptibles de ese tipo de préstamo;
- IV. Consultar el material bibliográfico que requiera dentro de la sala de lectura;
- V. Que le sea facilitado material bibliográfico tal como fotocopias, grabaciones y otros análogos, en los términos de la fracción IV del Artículo 15 del presente ordenamiento; quedando entendido que siempre será con fines académicos;
- VI. Recibir orientación e información sobre los servicios que preste la biblioteca
- VII. Sugerir nuevos títulos que a su criterio deben formar parte del acervo de la biblioteca;
- VIII. Proponer todas aquellas medidas que ayuden a brindar un mejor servicio a la comunidad; y
- IX. Las demás que se lleguen a establecer.

Artículo 26. Son obligaciones de los usuarios.

- I. Cumplir este Reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones de la biblioteca únicamente dentro del horario establecido para ello;

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

- III. Guardar absoluto silencio dentro de la sala de lectura;
- IV. Abstenerse de introducir alimentos, así como cualquier tipo de bebidas al interior de las instalaciones de la biblioteca;
- V. Abstenerse de introducir mochilas, maletas, portafolios o cualquier otro similar a la sala de lectura;
- VI. Abstenerse de introducir aparatos o instrumentos musicales de cualquier naturaleza al interior de la biblioteca y que causen molestia a otros usuarios o bien que alteren el orden que se debe observar en el mismo;
- VII. Abstenerse de mutilar, rayar, romper, maltratar o alterar el contenido de las obras que forman parte del acervo de la biblioteca
- VIII. Abstenerse de arrojar basura o dejarla en el interior de la biblioteca;
- IX. Abstenerse de sacar del local de la biblioteca cualquier obra o material, sin antes cumplir con los requisitos establecidos para ello;
- X. Abstenerse de devolver las obras después del tiempo durante el cual le fue prestada, trátase de préstamo a domicilio o de consulta en la sala;
- XI. Abstenerse de ceder, prestar o transferir la credencial que lo acredite como usuario a cualquier tercero, sea o no miembro de la comunidad de la UNEVE;
- XII. Abstenerse de hacer mal uso de las instalaciones de la biblioteca;
- XIII. Respetar y hacer respetar al personal administrativo, así como a los otros usuarios de la biblioteca;
- XIV. Abstenerse de darle un uso distinto al académico a las obras que forman parte del acervo de la biblioteca;
- XV. Cubrir, cuanto le sean requeridos, los posibles daños, perjuicios o pérdidas de material que cause al acervo propiedad de la biblioteca; y
- XVI. Los demás que se lleguen a establecer.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES.

Artículo 27. Independientemente de las sanciones previstas por la normatividad interna que rige en la UNEVE, los usuarios de la biblioteca serán responsables particularmente por el incumplimiento de las presentes disposiciones, las que podrán ser aplicadas en forma individual o colectiva.

Artículo 28. A los usuarios que incurran en faltas a las presentes disposiciones les serán aplicadas las siguientes sanciones:

- I. En caso de que sea sorprendido alterando, arrancando, removiendo o sustrayendo la identificación de los materiales de la biblioteca o cualquiera de los documentos de control de préstamo, será suspendido hasta por tres meses en todos sus derechos como usuario de la biblioteca, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta. En caso de reincidencia en su conducta le será aplicada una suspensión por seis meses;
- II. En caso de que un usuario interno sea sorprendido sustrayendo sin autorización, en forma intencional o no, cualquier material propiedad de la biblioteca, será suspendido hasta por seis meses a partir de la comisión de la falta. En caso de reincidencia será sujeto de que se le finque responsabilidad, según la normatividad institucional que le aplique;
- III. Si es sorprendido causando daños a los materiales documentales, grabados, computarizados, o bien al mobiliario o instalaciones de la biblioteca, independientemente de que le sea exigida la reparación del daño, ya sea mediante su pago, reposición o pago del proceso técnico, será suspendido hasta por seis meses a partir de la comisión de la falta; en caso de reincidencia será sujeto de que se le finque responsabilidad, según la normatividad institucional que le aplique;
- IV. En caso de pérdida de los materiales que le hubieran sido prestados por la biblioteca, el usuario deberá reponer dicho material en un término no mayor de quince días naturales improrrogables o bien deberá pagar íntegramente el proceso técnico para su reposición; tratándose de materiales discontinuados o especiales, deberá reponerlo con un material de similar temática y costo.
- V. La persona responsable de la biblioteca tendrá la facultad de gestionar donaciones que permitan reponer el material dañado, extraviado o por alguna causa extraordinaria, en su caso los deudores, deberán cuidar que el material substituido corresponda en título y autor con el material dañado o extraviado y en caso de que no se encuentre en el mercado podrá proponer al deudor reponga el bien con material vigente que cubra el tema de la obra, aunque el autor sea diferente. En caso de no conseguir donaciones para la reposición,

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

solicitará la compra del material dañado o perdido con autorización de la o el Rector de la Universidad.

- VI. El no devolver oportunamente a la biblioteca el material dado en préstamo será causa de sanción en los siguientes términos:
- a) El docente regular que no devuelva los materiales bibliográficos dados en préstamo deberá hacer el pago de una penalidad por libro equivalente al 15% de la UMA vigente por cada día de retraso hasta un máximo de seis días; del séptimo día al décimo segundo en adelante la penalidad será de un 20% de la UMA por cada día; del día décimo tercero en adelante la penalidad será del 25% de la UMA por cada día. En caso de reincidencia se le suspenderá en sus derechos al uso de la biblioteca por un término de seis meses, a partir de la comisión de la falta; para esta penalidad se tomarán todos los días naturales de retraso;
 - b) Las y los alumnos que se encuentre en trámite de titulación y que no devuelva los materiales bibliográficos dados en préstamo, no se le entregará el comprobante de NO ADEUDO hasta que los devuelvan y cubra la penalidad correspondiente, que establece el numeral que antecede;
 - c) Por lo que hace al profesorado que no devuelva en el tiempo establecido por el presente Reglamento los materiales bibliográficos dados en préstamo, pagará la penalidad correspondiente, señalada en el punto número uno, y en caso de reincidencia se le suspenderá en sus derechos al uso de la biblioteca por un término de seis meses, a partir de la comisión de la falta.
- VII. Los docentes que en forma individual o colectiva incumplan con las obligaciones que le imponen las fracciones III, IV, V, VI, VIII y XI del artículo 26 del presente ordenamiento, en primera instancia será amonestado por escrito, marcándose copia a su expediente. En caso de reincidencia será suspendido en sus derechos como usuario hasta por seis meses. Para los casos que se prevén en las fracciones III, V y VI, el personal de la biblioteca podrá auxiliarse del cuerpo de vigilancia a fin de guardar el orden y la disciplina dentro del recinto.

Artículo 29. A las personas pasantes y prestadores de servicio social de la UNEVE que incurran en alguna de las faltas mencionadas en las presentes disposiciones se les aplicarán las sanciones que procedan, según el caso, marcándose copia de esta sanción a su expediente, en caso de ser pasante, al Departamento de Servicios Escolares a fin de que no realice ningún trámite a su favor hasta en tanto éste no demuestre fehacientemente que cumplió con su sanción.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



“2021: “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Artículo 30. Al profesorado y personal administrativo que incurran en alguna de las faltas mencionadas en estas disposiciones, se les aplicarán las sanciones o medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicándose supletoriamente aquellas que procedan de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo o bien en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. Tratándose de usuarios externos, y para el caso de que causen daños al material bibliográfico o a las instalaciones la UNEVE se reserva el derecho de ponerlos a disposición de las autoridades del fuero común, a fin de que se proceda como corresponda y conforme a derecho.

Artículo 32. Las faltas cometidas por los usuarios de la biblioteca en otras bibliotecas o Centros de Documentación con los que la UNEVE tenga convenios de préstamos ínter bibliotecarios o de uso de sus acervos y bibliotecas, podrán ser sancionados por éstas de acuerdo con su normatividad interna, situación que será considerada por la UNEVE como si la falta hubiese sido cometida en esta Universidad para los efectos disciplinarios conducentes.

Artículo 33. Para el caso de que las faltas descritas fuesen cometidas contra materiales históricos o dados en custodia a la biblioteca, la Rectoría formará una comisión especial integrada por expertos en la materia, ya sea de la UNEVE o de otras instituciones, a fin de que valoren los daños y determinen la sanción a que haya lugar; todo ello debido a la naturaleza propia de los materiales o bienes de que se pudiera tratar.

Artículo 34. Las sanciones no graves que prevé el presente ordenamiento y que no están reservadas para otra autoridad universitaria, podrán ser aplicadas por la persona titular del Departamento de Servicios Bibliotecarios en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la persona titular del Departamento de Servicios Bibliotecarios y en su caso por la Secretaría Académica, en términos de lo dispuesto por la legislación universitaria; quienes también podrán dar vista de los hechos a la persona titular de la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Reglamento en la Revista digital “SoyUNEVeritario”, Órgano Oficial de Difusión de la UNEVE.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en la Revista digital “SOYUNEVeritario”, Órgano Oficial de Difusión de la UNEVE.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021: "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

TERCERO. - Se abroga el Reglamento de la Biblioteca, publicado el órgano oficial de difusión de la UNEVE; aprobado por el H. Consejo Directivo en su Centésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El presente Reglamento fue aprobado en la Centésima Décimo Tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, celebrada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el dos de octubre del año dos mil veinte.

"NON NOVA, SED SECUS NOVA"

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
RECTOR

* Incluye las observaciones hechas en el oficio 21000006S/1902/2020, suscrito por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec